

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se acordarán por las partes firmantes del convenio.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*—Se constituye una Comisión de Seguimiento del «Centro en Red» integrada por seis representantes, que se reunirá al menos una vez al año, a efectos de constatar el estado efectivo de las actividades objeto del convenio, y proceder a la interpretación que sea necesaria en la ejecución del mismo, incluido, en su caso, la incorporación o supresión de los proyectos y/o de las entidades o grupos de investigación participantes. A dicha comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes estimen oportunos. Se levantará acta de cada reunión de dicha Comisión.

Los integrantes de dicha Comisión serán los siguientes:

En representación de la Comunidad de Castilla y León:

El Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, que ostentará la presidencia de la Comisión.

El Director General de Desarrollo Sanitario de la Gerencia Regional de Salud.

Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad.

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la vicepresidencia de la Comisión.

El Secretario General del Instituto de Salud Carlos III.

El Subdirector General de Investigación en Terapia Celular y Medicina Regenerativa.

La representación podrá ser objeto de delegación.

Actuará de secretario, con voz y sin voto, un representante del Nodo de Coordinación y Gestión del «Centro en Red» designado por la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.

Séptima. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Novena. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de treinta días.

En los supuestos de extinción anticipada anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes, de una memoria de actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción y con la liquidación de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Décima. *Vigencia del convenio.*—El presente Convenio producirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las partes, concluido el presente Convenio podrán, de mutuo acuerdo, acordar la proroga de este convenio, si estimaran oportuno desarrollar el proyecto más allá de lo prescrito en el presente acuerdo, si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de colaboración, en ejemplar cuadruplicado.—El Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, Francisco Javier Álvarez Guisasola.—La Directora del Instituto de Salud «Carlos III», Flora de Pablo Dávila.

## ANEXO I

### Actividades y estructura del «centro en red».

#### Actividades del «Centro en Red»

El proyecto «Centro en Red» desarrollará, con atención prioritaria, los Proyectos de Investigación que traten sobre las siguientes materias:

Regeneración Cardiovascular.  
Patología Oftalmológica.  
Sistema Nervioso.  
Terapia celular en Hemopatías.

#### Estructura del «Centro en Red»

El «Centro en Red» pivotará sobre una doble estructura: a) Red de laboratorios de investigación básica y b) Red asistencial para ensayos clínicos.

La Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León, articulará los mecanismos de colaboración necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación del «Centro en Red», con las siguientes entidades:

BIOFORGE (group for advanced materials and nanobiotechnology).  
Instituto Universitario de Oftalmología Aplicada (IOBA).  
Instituto de Neurociencias de Castilla y León (INCYL).  
Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM).  
Hospital Universitario de Salamanca (Husal-Hem).  
Grupo de terapia celular aplicada al Miocardio (TECAM).  
Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca (CIC).

## BANCO DE ESPAÑA

### 10202

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de junio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,5417	dólares USA.
1 euro =	166,08	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,331	coronas checas.
1 euro =	7,4576	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79120	libras esterlinas.
1 euro =	246,78	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7023	lats letones.
1 euro =	3,3915	zlotys polacos.
1 euro =	3,6650	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3805	coronas suecas.
1 euro =	30,320	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6112	francos suizos.
1 euro =	120,92	coronas islandesas.
1 euro =	8,0375	coronas noruegas.
1 euro =	7,2480	kunas croatas.
1 euro =	36,6100	rublos rusos.
1 euro =	1,9350	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6495	dólares australianos.
1 euro =	2,5307	reales brasileños.
1 euro =	1,5806	dólares canadienses.
1 euro =	10,6493	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,0393	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.376,35	rupias indonesias.
1 euro =	1.596,43	wons surcoreanos.
1 euro =	16,0452	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0518	ringgits malasio.
1 euro =	2,0564	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,552	pesos filipinos.
1 euro =	2,1280	dólares de Singapur.
1 euro =	51,107	bahts tailandeses.
1 euro =	12,2840	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de junio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.